



Sabanalarga, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00504-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTES: ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS Y OTROS.
CAUSANTE: MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente y decidir lo que en derecho corresponda al interior del PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por los señores ALBERTO DE JESÚS CORONADO CUENTAS, ALFREDO CORONADO CUENTAS, HECTOR CORONADO CUENTAS, LUCIA CORONADO CUENTAS, ALVARO CORONADO CUENTAS, JUAN CARLOS CORONADO CUENTAS y YOLANDA CORONADO CUENTAS, en representación de su finada madre OLGA CUENTAS PEREZ, en donde funge como causante la difunta MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ.

**CONSIDERACIONES:**

El presente proceso de sucesión intestada, fue admitido con auto adiado Octubre 18 de 2018, ordenándose requerir a los signatarios JAIME RAFAEL PATIÑO PEREZ, ROSALBA PATIÑO PEREZ, PETRA ELENA PATIÑO PEREZ, ADOLFO MARIO PATIÑO PEREZ, JUAN PABLO PATIÑO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO PATIÑO PEREZ y ARGENIDA MARIA NAVARRO PEREZ, en calidad de hermanos de la causante MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ, concediéndoseles un el término de 20 días, prorrogable por otro igual, a fin de que declara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido.

Al respecto, los señalados signatarios se notificaron del aludido auto admisorio a través apoderado judicial, por lo que es del caso, proceder con su reconocimiento como hermanos herederos de la causante MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ, a la luz del Numeral 3º del Artículo 491 del C.G.P.

Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 5 del auto admisorio de la demanda, se surtirá el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral, incluyéndose el presente asunto en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo preceptuado el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; y se ordenará que por secretaria, se oficie e informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la existencia de este proceso, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º.- RECONOCER** como herederos a los señores JAIME RAFAEL PATIÑO PEREZ, identificado con C.C. N° 8.631.663, ROSALBA PATIÑO PEREZ, identificada con C.C. N°22.622.820, PETRONA ELENA PATIÑO PEREZ, identificada con C.C. N° 22.629.722, ADOLFO MARIO PATIÑO PEREZ, identificado con C.C. N° 3.756.310, JUAN PABLO PATIÑO PEREZ, identificado con C.C. N° 3.756.743, MARIA DEL ROSARIO PATIÑO PEREZ, identificada con C.C. N° 22.630.258, y ARGENIDA MARIA NAVARRO PEREZ, identificada con C.C. N° 22.628.692, en calidad de hermanos de la causante MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO PÉREZ, al tenor del Artículo 492 del C.G.P.

**2º.- RECONÓZCASELE** personería al Dr. JORGE ELIECER CARRILLO NAVARRO, identificado con la C.C. N° 3.755.745, y T.P. N° 41.399 del C.S.J., para actuar al interior del presente proceso, en nombre y representación de los señores JAIME RAFAEL PATIÑO



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

PEREZ, ROSALBA PATIÑO PEREZ, PETRA ELENA PATIÑO PEREZ, ADOLFO MARIO PATIÑO PEREZ, JUAN PABLO PATIÑO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO PATIÑO PEREZ y ARGENIDA MARIA NAVARRO PEREZ, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

**3º.-** SÚRTASE el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral, incluyéndose el presente asunto en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria, óbrese de conformidad.

**4º.-** OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la existencia de este proceso, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. Por secretaria, librese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO  
Sabanalarga, 27 de abril de 2021  
El presente auto se notifica por Estado No. 051  
  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dedad97ed14e3542f9541946bb33654abc53a7c94cfabc2181ce8102867c53b3**

Documento generado en 26/04/2021 06:43:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**